



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de junio de 2015  
No. 118

## SUMARIO:

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CINCO DÍAS DE ASUETO AL AÑO, ADICIONALES A LOS PERÍODOS VACACIONALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS, PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2985, 1276-AI, 3038, 3044, 3043, 3046, 3045, 3049, 3057, 3058, 3051, 3048, 3047, 3039, 3050, 3055, 1351-AI, 1361-AI, 3040, 428-BI, 426-BI, 1347-AI, 1359-AI, 1352-AI, 3054, 3041, 425-BI, 1362-AI, 427-BI, 1350-AI y 1357-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3042, 3056, 3037, 3052, 3053, 1364-AI, 1363-AI, 429-BI, 1356-AI, 1353-AI, 430-BI, 3060, 1354-AI, 1355-AI, 1349-AI, 1348-AI, 3036, 1360-AI, 3059, 3035, 1358-AI y 3060-BIS.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 26/2015

Toluca de Lerdo, México, a 24 de junio de 2015.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CINCO DÍAS DE ASUETO AL AÑO, ADICIONALES A LOS PERÍODOS VACACIONALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS, PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES.

### CONSIDERANDO

- I. Es facultad del Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica.
- II. La Unidad de Equidad de Género es un órgano administrativo del Poder Judicial.
- III. El objetivo de la creación de la unidad de Equidad de Género es “promover la perspectiva de género en el ámbito de la administración de justicia e impulsar la adopción y aplicación de políticas con este enfoque.”
- IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 y 4 párrafo primero respectivamente; establecen que, en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos

en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, debiendo ésta última proteger en todo momento la organización y el desarrollo de la familia.

- V. La Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>1</sup>, en sus artículos 1, 17 y 24, establece la obligación de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna, así como el deber de proteger a la familia, adoptando las medidas pertinentes para asegurar la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio lo mismo que en caso de disolución del mismo y a igual protección de la ley.
- VI. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>2</sup>, en el artículo 11 punto 2 inciso c), proclama la igualdad en los derechos de hombres y mujeres y genera la obligación de los Estados Parte, de alentar que los padres y madres armonicen las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública.
- VII. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 5º párrafo quinto: "El hombre y la mujer son iguales ante la ley".
- VIII. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 6º fracción III, define la conciliación entre vida familiar y laboral como: la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patronos, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre exigencias laborales y las familiares.
- IX. Que el Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, firmado el ocho de marzo del 2013, celebrado por los órganos de impartición de justicia del Estado de México, entre ellos el Poder Judicial del Estado, en cuya cláusula tercera, fracción IX, inciso a), se acordó el establecimiento de políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- X. En congruencia a la adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género de los Órganos de Impartición de Justicia en México, se considera como una de las acciones que coadyuven con dicho objetivo, modificar positivamente las dinámicas laborales internas, colocando a las Servidoras y los Servidores Públicos en un plano de equidad de género e igualdad de condiciones, frente a las exigencias del servicio público y las del orden familiar.

Razones fundamentales por las que la Unidad de Equidad de Género propone al Consejo de la Judicatura la concesión de hasta cinco días hábiles al año, adicionales a los periodos vacacionales a las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Judicial, con la finalidad de que puedan atender cuestiones de tipo familiar conservando su empleo y sus derechos laborales, sin menoscabo del buen funcionamiento del Poder Judicial.

Lo anterior es así, en virtud de las implicaciones que conlleva el ausentarse de su centro de trabajo de las y los servidores públicos, ante la ausencia de políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades de mujeres y hombres, actuando bajo estereotipos preconcebidos como el que las mujeres son las naturalmente encargadas del cuidado de los hijos, por ende que los hombres al ser concebidos naturalmente como proveedores, quienes no les es permitido ausentarse de sus actividades laborales bajo argumentos de cuidado o atención de cuestiones de índole familiar, por lo que resulta necesario desarrollar políticas públicas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género que coadyuven a la conciliación de la vida familiar con la laboral, pero en las que ambos puedan participar sin menoscabo de sus derechos laborales.

En efecto, no será posible determinar cuál es la temporalidad idónea para conciliar lo anterior, sin embargo, es importante contar con instrumentos que contribuyan a lograr esta igualdad sustantiva, por ello es que se propone la concesión de hasta cinco días hábiles de asueto diversos a los periodos vacacionales, que actualmente corresponde a dos por anualidad, en tanto que entre uno y otro de dichos periodos vacacionales median entre seis y cuatro meses, lo que permitirá a las y los servidores públicos, interactuar con su familia o bien atender sus necesidades, en un promedio de un día cada dos meses, con independencia de su periodo vacacional, con la finalidad de acelerar el camino hacia su participación en condiciones de igualdad.

Bajo este contexto, adicionalmente y con la finalidad de darle operatividad a lo anterior, se propone como mecanismo que dicha solicitud se realice directamente al titular de cada unidad administrativa u órgano jurisdiccional de que se trate de acuerdo a las necesidades del servicio y a la carga laboral existente, debiéndose enviar la incidencia correspondiente a la Dirección de Personal para los efectos procedentes.

En consecuencia, con fundamento en lo que disponen los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de México; el artículo 1º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; artículos 1, 6 fracciones III, VII y XV y 7 fracción IX de la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

<sup>1</sup> Pacto de San José de Costa Rica, adoptada el 22 de noviembre de 1969 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, entrando en vigor para México el 24 de marzo de 1981.

<sup>2</sup> Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, ratificado por nuestro país el 23 de marzo de 1980 y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

**PRIMERO:** Se otorgan a las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, hasta cinco días de asueto al año, adicionales a los periodos vacacionales legalmente previstos, para atender asuntos relacionados con sus responsabilidades familiares, previo acuerdo con el superior jerárquico de su adscripción.

**SEGUNDO:** La Servidora o el Servidor Público deberá dar aviso a su superior, preferentemente con tres días de anticipación, a la fecha en la que tenga necesidad de ausentarse, quien hará manifiesta su conformidad mediante el reporte de incidencia correspondiente, la que deberá comunicar oportunamente a la Dirección de Personal, proveyendo las medidas necesarias respecto a la carga de trabajo y las funciones realizadas por el solicitante.

**TERCERO:** No será necesario que las Servidoras o los Servidores Públicos presenten comprobante que acredite la actividad que se realizará.

**CUARTO:** Los cinco días al año que se señalan en este acuerdo son irrenunciables, y no se podrá hacer uso de ellos de forma consecutiva, ni se podrán usar más de dos en un mes, ni podrán ser previos o sucesivos a los periodos vacacionales ni días inhábiles que se establezcan por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el calendario oficial de labores. Los días que no se soliciten no serán acumulables.

**QUINTO:** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y el Boletín Judicial de esta institución.

**SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA**  
**(RÚBRICA).**

---

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

### **SECRETARÍA DE SALUD**

**EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 293 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que la línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 12 de agosto de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que con el propósito de fortalecer la organización y el funcionamiento del Instituto de Salud del Estado de México, fue conveniente cambiar la denominación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por la de Unidad Jurídico Consultiva; modificaciones que permitirán fortalecer las funciones que desempeña esta unidad administrativa en materia de consultoría y asesoría legal, así como en la atención de asuntos jurídicos de las áreas sustantivas del organismo, definiendo su ámbito de competencia en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas de los proyectos y programas interinstitucionales.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas hacen necesario que se modifique el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica autorizada a este organismo auxiliar.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 14 fracción XVIII, 30 fracciones XI y XII, 36 fracciones II, IV y V, 40 fracción XI y artículo 42, así como la denominación de la sección quinta del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 14.-...**

I a XVII. ...

XVIII. Unidad Jurídico Consultiva.

XIX. ...

...

**Artículo 30.-...**

I a X. ...

XI. Vigilar de manera conjunta con la Unidad Jurídico Consultiva y la Dirección de Administración, que los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, se elaboren en los plazos y forma establecidos en la normatividad aplicable.

XII. Suscribir, con la participación que corresponda a la Unidad Jurídico Consultiva y la Dirección de Administración, los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los plazos y forma establecidos en la normatividad jurídica y administrativa aplicable, manteniendo informado al Director General de los contratos y convenios firmados.

XIII. a XXIV. ...

**Artículo 36.-...**

I...

II. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, previa revisión de la Unidad Jurídico Consultiva, en términos de la legislación aplicable.

III..

IV. Suscribir previo dictamen de la Unidad Jurídico Consultiva, los contratos, convenios, acuerdos y todo tipo de documentos en materia de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los plazos y forma establecidos en la normatividad aplicable.

V. Suscribir de manera conjunta con los titulares de la Coordinación de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídico Consultiva, la rescisión de los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los términos establecidos en la normatividad aplicable e informar al Director General de las rescisiones efectuadas.

VI a XVIII. ...

**Artículo 40.- ...**

I a X. ...

XI. Tramitar y ejecutar los procedimientos y acciones para regularizar jurídicamente los inmuebles propiedad del Instituto, en coordinación con la Unidad Jurídico Consultiva.

XII. a XVIII. ...

**Sección Quinta**  
**De las Unidades Jurídico Consultiva**  
**y de Contraloría Interna**

**Artículo 42.-** Corresponde a la Unidad Jurídico Consultiva:

I a XIII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los asuntos y demás procedimientos que se encuentran en trámite en la Unidad de Asuntos Jurídicos, al entrar en vigor el presente Acuerdo, se tramitarán y resolverán por la Unidad Jurídico Consultiva".

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, según consta en acta de su Sesión Ordinaria Número Ducentésima Tercera, celebrada en el municipio de Toluca, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil quince.

**MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE**  
**SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DEL**  
**CONSEJO INTERNO**  
**(RÚBRICA).**

**MTRO. MANUEL MARCUÉ DÍAZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL**  
**CONSEJO INTERNO**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ**  
**EDICTO**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 861/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR FLORENTINO ROMERO RAMIREZ, EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICHO AUTO EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE ADMITIO LA SOLICITUD DE MERITO, ORDENANDO PUBLICACION DE EDICTOS: RESPECTO DEL TERRENO MATERIA DE ESTE ASUNTO, DENOMINADO "MINA EL TEPETATE Y/O MINA BARRERA" UBICADO EN LA CALLE CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CORREGIDORA, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 400.00 METROS, Y LINDA CON VIRGINIA GONZALEZ DAVALOS, ANTERIORMENTE CON DANIEL BARRERA MORENO; AL PONIENTE: MIDE 100.84 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OTRO PONIENTE: 91.71 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: MIDE 110.00 METROS, Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: MIDE 200 METROS Y LINDA CON CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CORREGIDORA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,088.84 METROS CUADRADOS. HECHOS: 1.- CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2008, CELEBRO CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR DANIEL BARRERA MORENO, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "MINA EL TEPETATE Y/O MINA BARRERA" UBICADO EN LA CALLE CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,088.84, METROS CUADRADOS. CON LA MEDIDAS Y

COLINDANCIAS REFERIDAS. HECHO 2.- SEÑALA QUE LOS DOMICILIOS DE LOS COLINDANTES PARA EL EFECTO DE QUE PUEDAN SER NOTIFICADOS SON: DEL SEÑOR JAVIER MENDOZA AVILA, PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPENEPANTLA" ES EL UBICADO EN LA CALLE CARRIZOS, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE POR EL LADO SUR, DE ANA LAURA DIAZ GARCIA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GIRASOL, MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE POR EL LADO PONIENTE; DEL SEÑOR JUAN ANTONIO GARCIA FRANCO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PELICANO, LOTE 17, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE POR EL LADO PONIENTE; Y DE VIRGINIA GONZALEZ DAVALOS, PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA DE ROSAS SIN NUMERO, COLONIA LA COPALERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE AL LADO NORTE: POR LO QUE HACE AL LADO ORIENTE COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE CORREGIDORA DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS: HECHO 3.- MANIFIESTA QUE ANEXA CONSTANCIA DE COMISARIADO DEL EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO A EFECTO DE ACREDITAR QUE PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE INMATRICULACION, NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL. HECHO 4.- OFRECIENDO COMO TESTIGOS PARA ACREDITAR LA POSESION DEL PREDIO EN CUESTION A LOS SEÑORES JUAN JOSE LOPEZ VILLA, JUDITH PEREGRINO MONTOYA Y FRANCISCO JAVIER JUAREZ RODRIGUEZ, PROMOVRIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL MULTICITADO PREDIO, Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION LA PAZ, MEXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA

LA PUBLICACION 18 DE JUNIO DE 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2985.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NACIF BORGE GAZI, en contra de OPERADORA Y COMERCIALIZADORA SANTA LILIA, S.A. DE C.V., LUIS FLORES CASTILLO, MARIA ALVARADO TELLEZ, JUAN EMILIO FLORES SEGURA (SU SUCESION), RUTILA CASTILLO PEÑALOZA y/o RUTHILIA CASTILLO PEÑALOZA, expediente número 1563/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, por auto de veintinueve de mayo del año en curso, ordenó convocar postores mediante edictos, haciéndoles saber que la audiencia de remate en primera almoneda del bien embargado ubicado en calle Cochabamba, número 106, Colonia Las Américas, también conocido como lote 9, manzana D, sección II, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, será a las diez horas con treinta minutos del día nueve de julio próximo, sirve de base al remate la cantidad de \$2'537,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

1276-A1.-17, 23 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 636/2015, promovido por MARCO ANTONIO MEJIA ESCALANTE por su propio derecho Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en: El calle Venustiano Carranza, número trescientos siete (307), Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.90 metros antes con propiedad de Ma. de los Angeles Mejía Escalante, actualmente con Ma. de la Luz Mejía Escalante; al sur: 8.90 metros con calle Venustiano Carranza; al oriente: 28.14 metros con servidumbre de paso y/o paso de servicio; al poniente: 28.14 metros antes con propiedad de Vicente Treviño, actualmente con Ma. Araceli, Ma. Marisela y/o Ma. Maricela y Azucena todas de apellidos de Gante Treviño. Con una superficie aproximada de 250.45 metros cuadrados.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3038.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1252/2015, la señora LILIANA AGUIRRE LEANDRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un bien inmueble consistente en un terreno ubicado en la Comunidad de Barrio San Joaquín El Junco,

perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.00 metros, colinda con Donaciano Orozco Salgado; al sur: 26.00 metros, colinda con Raymunda Cruz Martínez; al oriente: 12.05 metros, colinda con Austacia Cruz Martínez; al poniente: 12.05 metros, colinda con calle de Terracería sin nombre; con una superficie total de 325.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de junio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en su periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintidós de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

3044.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2015, el señor MARTIN MUÑIZ MOLINA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 59.02 metros, colinda con Martín Muñiz Molina; al sur: en dos líneas; la primera de 08.99 metros y la segunda 71.99 metros, colinda con Carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al oriente: 59.21 metros, colinda con camino a Santo Domingo de Guzmán; al poniente: 12.97 metros, colinda con Arturo Reyes; con una superficie total de 2,291.06 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de junio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a dieciocho de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

3043.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 438/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por GRACIELA LOPEZ MENDOZA en su carácter de apoderada legal de RAUL LOPEZ MENDOZA respecto del terreno que se encuentra en el paraje denominado "El Toril", en calle sin nombre y sin número, en el pueblo de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.63 metros con calle sin nombre; al sur: 18.00 metros con Josefina Torres Villarruel; al oriente: 17.40 metros con Trinidad Torres García; y al poniente: 17.15 metros con calle sin nombre de 06.40 metros, con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a

deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.- Rúbrica.  
3046.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXP. 54/14.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE FERNANDEZ MORALES y OTRO, expediente 54/2014, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó, en auto de fecha veinte de mayo del dos mil quince, señalar las diez horas del día cinco de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número dos, lote sesenta y uno manzana sesenta y cuatro, de la calle Bosque de las Casuarinas, del conjunto habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar de cada uno siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre, de dicha entidad.- México D.F., a 25 de mayo del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.- Rúbrica.

3045.- 29 junio y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos relativos a la Vía de Apremio promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DE LOS ANGELES OLMEDO BARCENAS. Bajo el número de expediente: 803/2014.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha once de mayo del dos mil quince.- "...Para tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda 240, del lote 24, de la manzana 4, de la calle Los Cedros, prototipo Bambú, del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado "Arbolada Los Sauces", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil quince, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."- Notifíquese.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.- Rúbrica.

3049.- 29 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA TERESA NUÑEZ BAUTISTA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 880/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tepojaco Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, conocido como Camino Real S/N, hoy día calle 1° de Mayo esquina con 20 de Noviembre S/N, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se presenta una superficie de 3,781.70 metros cuadrados.

Al norte: colinda con calle Mina en 94.28 metros; al sur: colinda con propiedad particular de Margarito González y Juan González en 91.03 metros; al oriente: colinda con Avenida 20 de Noviembre en 39.39 metros; al poniente: colinda con Propiedad Particular de Pedro Pérez en 42.85 metros.

Admitida a trámite la Información de Dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del quince de abril de dos mil catorce, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.- Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo de dos mil quince, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.- Rúbrica.

3057.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 886/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIO PASCUAL ESCUDERO GUERRERO, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noreste: 93.76 metros y linda con Mario Pascual Escudero Guerrero; al sureste: 78.23 metros y linda con línea quebrada con Alejandro Reyes Cruz; al suroeste: 88.78 metros y linda con camino vecinal; al noroeste: 66.17 metros y linda J Santos Salinas González. Con una superficie de 6518.07 mts<sup>2</sup>. (seis mil quinientos dieciocho punto cero siete metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3058.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 884/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIO PASCUAL ESCUDERO GUERRERO, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noreste: 108.37 metros y linda con Autopista Querétaro-México; al sureste: 108.37 metros y linda con Alcántara Vega Constantino; al suroeste: 120.92 metros y linda con Pérez Martínez Clara y Correa Martínez Rodolfo; al noroeste: 97.84 metros y linda Mario Pascual Escudero Guerrero. Con una superficie de 17374.51 mts<sup>2</sup>. (diecisiete mil trescientos setenta y cuatro punto cincuenta y uno metros cuadrados). Procédase a la publicación de los

edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3058.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 888/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIO PASCUAL ESCUDERO GUERRERO, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noreste: 161.92 metros y linda con Mario Pascual Escudero Guerrero; al sureste: 54.30 metros y linda con Clara Pérez Martínez y Apolonia Huitrón Alcántara; al suroeste: 152.95 metros y linda con Ventura Reyes Macrino; al noroeste: 59.81 metros y linda con Mario Pascual Escudero Guerrero. Con una superficie de 8831.13 mts<sup>2</sup>. (ocho mil ochocientos treinta y uno punto trece metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3058.- 29 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. 737/2013.  
SRIA. "A".

México, D.F., a 06 de mayo del 2015.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO IRREVOCABLE F/247545 en contra de MAURICIO CHAVEZ DEL ANGEL, Exp. 737/2013, la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil del Distrito Federal, dictó un auto del tenor siguiente:

----- México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderada LETICIA SALVADOR ROMERO, y atento a lo solicitado por el promovente, por corresponder el estado de los autos, se señalan las diez horas con treinta minutos del cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: vivienda 1, lote 60, manzana 153, sector 47, del Conjunto Urbano "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), cantidad a la que corresponde realizar una rebaja del veinte por ciento, quedando como base del remate la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es postura legal la que cubra las dos terceras de dicha suma y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Reforma", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando

en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con Competencia en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigente en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - - Dos firmas ilegibles. - - - - -

Para su publicación en el periódico "Reforma" por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles.- Atentamente.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.- Rúbrica.

3051.- 29 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1983/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, la parte actora ALEJANDRO JIMENEZ ORTEGA, demanda de CRISTINO ANGEL ORTIZ GONZALEZ lo siguiente: A).- Que mediante resolución judicial se declare que por el tiempo y las condiciones en que he venido poseyendo el inmueble denominado Ejido Ayotla, ubicado en zona 11, manzana 976, lote 4, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente Avenida Leona Vicario, manzana 976, lote 4, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, me he convertido en propietario de dicho inmueble por haber operado a mi favor la prescripción positiva, inmueble que cuenta con una superficie de 753.00 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias siguientes: al noreste 19.90 metros con calle Norte 21, al sureste 37.60 metros con lotes 5 y 15, al suroeste 19.90 metros con Avenida Leona Vicario y al noroeste 38.05 metros con lotes 3 y 16. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, México, bajo la partida 15273, volumen 96 auxiliar 8, libro primero, sección primera. C).- De acuerdo a la actitud procesal que asuman los demandados, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito ALEJANDRO JIMENEZ ORTEGA como comprador, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor CRISTINO ANGEL ORTIZ GONZALEZ como vendedor, el inmueble antes mencionado. 2.- Desde la fecha que adquirí la propiedad del inmueble, lo he venido poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública, ya que en la comunidad los vecinos me reconocen como propietario, y de buena fe en razón de la causa generadora de mi posesión, desde que adquirí el inmueble, le he hecho mejoras y he realizado diversos actos de dominio. En mérito de lo anterior, se emplaza a CRISTINO ANGEL ORTIZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio del año dos mil quince.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, México, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.- Rúbrica.  
3048.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

**CITACION.** Se le hace saber que en el expediente 1574/14-2, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ANGELICA SIERRA MARTINEZ en contra de OSCAR RENE AGUILAR GONZALEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de siete de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a OSCAR RENE AGUILAR GONZALEZ, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del ordenamiento jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio, y propuesta de convenio formuladas por el solicitante. Propuesta de convenio: CLÁUSULAS. PRIMERA: Durante el tiempo que dure el procedimiento y después de que cause ejecutoria la sentencia que se dicte en el presente Juicio, la divorciante ANGELICA SIERRA MARTINEZ vivirá en el domicilio ubicado en Manzanillo número 46, Jardines de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México. SEGUNDA: Bajo protesta de decir verdad declaro que la suscrita se encuentra empleada por lo tanto no solicita pensión alimenticia. TERCERA: Ambos divorciantes continuarán con la formación moral de sus hijos, para lo cual se tratarán con respeto y consideración no interviniendo en su vida persona que los unió. CUARTA: Liquidación y disolución de la sociedad conyugal el régimen matrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio la hoy suscrita y su aún cónyuge es sociedad conyugal por lo tanto, la solicitante adquirirá los derechos y obligaciones respecto al bien inmueble ubicado en Libramiento de Trailers sin número manzana 10 (diez), lote 18 B (dieciocho B), Portal de Santa Ana, Fraccionamiento Portal de El Sol, Colonia Salitrillo en Huehuetoca, Estado de México, asimismo una vez cubierta la totalidad del crédito la cónyuge podrá disponer sobre el inmueble. En virtud de lo anterior, durante y después del proceso de divorcio quedará como única dueña del mismo la hoy suscrita. QUINTO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley la divorciante solicita se apruebe el presente convenio, por encontrarse ajustado a derecho y por no contener cláusulas contrarias a las buenas costumbres obligándose para estar y pasar en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada. Se deja a disposición de OSCAR RENE AGUILAR GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de

mayor circulación en la población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Siete de mayo del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.- Rúbrica.

3047.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1532/2014.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVIDO POR: ISELA CAROLINA AGUILAR MARTINEZ.

DAVID PALMA ROMAGNOLI.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veintidós de mayo del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que instauró en su contra la señora ISELA CAROLINA AGUILAR MARTINEZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

1.- Tenerme por presentada en tiempo y forma tramitando divorcio incausado.

2.- Tener por exhibidos el convenio y las actas de matrimonio y nacimiento de los hijos que procreamos: ANGEL DAVID y KEVIN YERED todos de apellidos PALMA AGUILAR.

3.- Señalar día y hora para la audiencia de avenencia.

4.- Previos los trámites de Ley dictar la disolución del vínculo matrimonial aprobar el convenio adjunto a la presente y elevarla a la categoría de cosa juzgada.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenado por auto de fecha 22 de mayo del 2015.- Naucalpan de Juárez, México, 03 de junio del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Filiberto Sánchez Pedroza.- Rúbrica.

3039.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 324/2004, relativo al Proceso Ejecutivo Civil, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CRUZ SANCHEZ JOSE, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las nueve horas del día nueve de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 2, ubicada en el conjunto urbano de interés social denominado San Francisco

Coacalco, el cual tiene el nombre comercial de "Privada Los Héroes", calle sin nombre, número oficial 12, lote 27, manzana 4, sección Ex Ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: al noroeste 10.00 metros con casa 3; al sureste 10.00 metros con casa 1; al noreste 2.98 metros con su cajón; al suroeste en 2.98 metros con su patio de servicio; planta alta: al noroeste 10.64 metros con casa 3; al sureste en 10.64 metros con casa 1; al noreste 1.02 metros, 0.64 metros y 1.96 metros con su cajón; al suroeste 1.02 metros, 0.64 metros y 1.96 metros con su patio de servicio; del patio de servicio: al noroeste 4.50 metros con casa 3, al sureste 4.50 metros con casa 1, al noreste 2.98 metros con su propia casa, al suroeste 2.98 metros con propiedad particular; del cajón de estacionamiento: al noroeste 5.50 metros con casa 3, al sureste 5.50 metros con casa 1; al noreste 2.98 metros con vía pública; al suroeste con 2.98 metros con propiedad particular; con una superficie de 62.11 metros cuadrados; por consiguiente convóquese postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuado por el perito tercero en discordia.

El bien inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00286912, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, México. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto día fecha uno de junio de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.- Rúbrica.

3050.- 29 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

SE CITA A: RAFAEL GUTIERREZ BECERRIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE GUTIERREZ CADENA denunciado por RAQUEL BECERRIL AHUMADA, FRANCISCO GUTIERREZ GUZMAN, MARTA GUTIERREZ BECERRIL, CATERINA GUTIERREZ BECERRIL, JUANA GUTIERREZ BECERRIL, RAQUEL GUTIERREZ BECERRIL, MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BECERRIL, GUADALUPE GUTIERREZ BECERRIL y GUILLERMINA GUTIERREZ BECERRIL, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

- 1).- El señor J. GUADALUPE GUTIERREZ CADENA, falleció en fecha uno de noviembre del dos mil nueve.
- 2).- El autor de la sucesión J. GUADALUPE GUTIERREZ CADENA contrajo matrimonio civil con RAQUEL BECERRIL AHUMADA el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.
- 3).- El de cujus procreo diez hijos RAFAEL, MARTA, CATERINA, JUANA, RAQUEL, MARIA DEL CARMEN, GUADALUPE, ALFONSO NEMECIO, GUILLERMINA y GISELA todos de apellidos GUTIERREZ BECERRIL.
- 4).- El de cujus previo al matrimonio con la denunciante procreo un hijo de nombre FRANCISCO GUTIERREZ GUZMAN.
- 5).- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Puerto Salina Cruz número 8, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.
- 6).- Los denunciados manifiestan que el único bien de fortuna que dejó el autor de la sucesión es el inmueble ubicado en calle Puerto Salina Cruz número 8, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.

----- La Jueza del conocimiento en fecha 16 dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince dictó un auto que su parte conducente dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, y en atención a la razón asentada por el Actuario del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de RAFAEL GUTIERREZ BECERRIL; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena NOTIFICAR a RAFAEL GUTIERREZ BECERRIL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al ocursoante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE

----- C. JUES FIRMA ILEGIBLE -----  
SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

----- PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----

----- DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----  
----- DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3055.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número 673/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepanltla Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de nueve de Marzo de dos mil quince, se ordenó CITAR por medio de edictos a CECILIA NAVARRO SANCHEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS: 1) El día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, la señora CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de marca FORD, modelo MONDEO, con placas de circulación LZK-3296 (Placas del Estado de México), al

estar marcando a su número celular después de su hora normal de llegada, sin lograr respuesta, e indagando la familia en la ESCUELA NORMAL DE NAUCALPAN, sin que de esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella. Iniciando desde ese momento diversas investigaciones para lograr dar con su paradero, sin resultados hasta la fecha los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-NOMBRE Y CARGO: LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

1351-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

**SE CONVOCA POSTORES.  
DECIMA OCTAVA ALMONEDA.**

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE LIQUIDACION DE COPROPIEDAD, promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA en su carácter de Apoderado Legal de JAVIER GONZALEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto dictado en fecha VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, se ordenó llevar a cabo el remate en DECIMA OCTAVA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Colima número Cuarenta y Nueve, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.37 (TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE) metros, colindando con lote dieciocho; AL SUR: 47.00 (CUARENTA Y SIETE) metros, colindando con lote quince; AL ORIENTE: 11.05 (ONCE PUNTO CERO CINCO) metros, colindando con lindero de Fraccionamiento; AL PONIENTE: 8.00 (OCHO) metros, colindando con calle Colima con una superficie de 345.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO), metros cuadrados, ordenándose convocar postores, fijándose la cantidad para el remate de \$2'392,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

1361-A1.-29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ.**

En el expediente número 441/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA ROMERO LEGORRETA, MARTHA PÉREZ ROMERO, VIRGINIA PÉREZ ROMERO, IGNACIO PÉREZ ROMERO Y VICTOR PÉREZ ROMERO EN CONTRA DE MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ, EDUARDO Y ELVIA de apellidos PÉREZ PEDROZA; demanda de los anteriores, las siguientes: PRESTACIONES: I.- La terminación de contrato de comodato celebrado en el año de 1987 entre HERON PEREZ MONTES y MARCELINA PEDROZA

SÁNCHEZ, la desocupación y entrega del inmueble propiedad de los promoventes ubicado en calle Tlaloc, número 111, Colonia Azteca, en la Población de San Felipe Tlalmimilolpan, del Municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- 10.00 metros con resto de la propiedad; AL ORIENTE: 20.00 metros con resto de la propiedad; AL PONIENTE.- 20.00 metros con YOLANDA QUIROZ, y que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados; II.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; así mismo del capítulo de hechos se desprende que con fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco mediante sentencia de adjudicación dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERON PÉREZ MONTES se adjudicó a los suscritos MARTHA, VIRGINIA, VICTOR e IGNACION de apellidos PEREZ ROMERO, el 50% en partes iguales a razón del 12.5 % del inmueble ubicado en calle Tlaloc, número 111, Colonia Azteca, en la Población de San Felipe Tlalmimilolpan, del Municipio de Toluca, México y el 50% restante le corresponde FRANCISCA ROMERO LEGORRETA debido a las ganancias matrimoniales. Asimismo en, fecha diez de mayo del año dos mil la ahora demandada MARCELINA PEDROZA SANCHEZ por su propio derecho demandando, de la sucesión intestamentaria a bienes de HERON PÉREZ MONTES la acción de usucapión radicándose bajo el expediente número 303/2000 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, acción que resulto improcedente y a su vez sucesión demanda a través de su entonces albacea IGNACIO PÉREZ ROMERO contra demanda la acción reivindicatoria, acción que resulto improcedente debido a la falta de legitimación para demandar la acción real reivindicatoria, tomando en cuenta que los menores ahora codemandados en este juicio EDUARDO y ELVIA de apellidos PEREZ PEDROZA sustentaban derechos hereditarios, lo que se acredita mediante la copia certificada de la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil dos, con lo que se acredita la legitimación pasiva de los codemandados al tener la posesión derivada del inmueble propiedad de los promoventes debido al comodato originado desde el año de 1987 al entrar a vivir en el mismo la señora MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ como concubina de señor HERON PÉREZ MONTES y los codemandados EDUARDO y ELVIA de apellidos PÉREZ PEDROZA al darse su nacimiento en el inmueble ahora de nuestra propiedad, con lo que se acredita la existencia del préstamo que realizaron HERON PÉREZ MONTES del inmueble ubicado en calle Tlaloc, número 111, Colonia Azteca, en la Población de San Felipe Tlalmimilolpan, del Municipio de Toluca, México, del cual la madre de los promoventes FRANCISCA ROMERO LEGORRETA es copropietaria del 50% del bien que se reclama debido a las ganancias que por sociedad le corresponden y el restante 50% del inmueble propiedad de los promoventes MARTHA, VIRGINIA, HECTOR, VICTOR e IGNACIO de apellidos PÉREZ ROMERO que por partes iguales les corresponde, es por ello que en ejercicio de la acción personal que les compete vienen a demandar la restitución del bien ajeno que tiene en su poder los codemandados MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ, EDUARDO PÉREZ PEDROZA y ELVIA PEREZ PEDROZA.

Toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de la codemandada MARCELINA PEDROZA SÁNCHEZ. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3040.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

LUZ DE ALVA MAY AEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de junio de dos mil quince, dictado en el expediente 698/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JESÚS FLORENCIO RAMÍREZ y GUSTAVO ALAN FLORES FLORENCIO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, nos hemos convertido en propietarios del Inmueble ubicado en calle El Barrilito, Lote 28, Manzana 502 "a", Colonia Aurora Oriente, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora también conocido como calle El Barrilito o Barrilito, Número 94, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especificaran más adelante por separado; B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, a favor de la demandada C. LUZ DEL ALVA MAY AEZ Bajo los siguientes datos registrales: Asiento 209, volumen 28, libro 1° sección 1ª, de fecha tres de diciembre de 1970; C) Así mismo se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fina a este asunto declarándonos propietarios. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veintiocho de marzo de dos mil seis, Contrato de Compraventa con LUZ DE ALVA MAY AEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 27, AL SUR 17.00 METROS CON CALLE 29, AL ORIENTE 9.00 METROS CON CALLE EL BARRILITO Y AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS; que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" o "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve de Junio de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de Junio de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

428-B1.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN  
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 368/2015, la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por GUILLERMINA MARTINEZ RUIZ en contra de MAGDALENA SANCHEZ MARTINEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que viene ejerciendo la señora MAGDALENA SANCHEZ MARTINEZ, respecto de su menor hija de nombre WENDOLYNE SANCHEZ MARTINEZ; B) SE ME OTORGUE LA TUTELA LEGITIMA de mi menor nieta de nombre WENDOLYNE SANCHEZ MARTINEZ de 8 años de edad por ser su abuela y único familiar con que cuenta; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen por la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndose para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

Validación.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha doce de junio del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 368/2015, los cuales son entregados en fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.  
426-B1.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAR A: DAPHNIE HIDALGO HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio del año dos mil quince, dictado en el expediente 383/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO HIDALGO RODRÍGUEZ promovido por MARÍA DE LA LUZ GARCÍA DE HERNÁNDEZ Y ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha quince de marzo del año dos mil trece, los señores MARÍA DE LA LUZ GARCÍA DE HERNÁNDEZ Y ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ denunciaron sucesión intestamentaria a bienes de JUAN FRANCISCO HIDALGO RODRÍGUEZ, teniéndose por radicada dicha sucesión en fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece; asimismo, en fecha catorce de marzo del año dos mil trece se tuvo a bien designar tutor especial de DAPHNIE HIDALGO HERNANDEZ, ahora bien según consta en auto de

fecha once de agosto del año dos mil catorce se advierte que en dicha fecha DAPHNIE HIDALGO HERNANDEZ ya había adquirido la mayoría de edad, por lo que se ordenó hacerle de su conocimiento mediante edictos de la sucesión, a fin de que acredite sus derechos hereditarios, ordenado en auto de fecha tres de junio del año dos mil quince.

Por tanto, por tanto, dichos edictos se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la presente sucesión, y justificar sus derechos hereditarios, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, asimismo prevéngase a la presunta coheredera, para que, señale domicilio en el poblado de ubicación de esta autoridad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide en la Ciudad de Naucalpan, México a los doce días del mes de junio de dos mil quince 2015.- DOY FE.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de junio del año dos mil quince 2015.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. FILIBERTO SÁNCHEZ PEDROZA.- RÚBRICA.

1347-A1.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR RAÚL CALZADA PÉREZ, expediente número 1679/2011, Secretaría "A", el Juez 72º Civil de esta capital, ordenó mediante proveído de fecha cinco de mayo del dos mil quince, que en su parte conducente dice: "... como se solicita, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado consistente en: CASA DUPLEX CERO UNO, VARIANTE CERO CUATRO, CONDOMINIO CERO UNO, NÚMERO TRESCIENTOS DOS GUIÓN "A" DEL BOULEVARD BOSQUES DE AFRICA, Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE DIECIOCHO, MANZANA NOVENTA Y DOS, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para la diligencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores y al efecto fíjense EDICTOS por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal; asimismo publíquense EDICTOS en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; sirve de base la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por otra parte apareciendo que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita y con los insertos necesarios, así como suficientes copias de los Edictos que se manden publicar, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los EDICTOS correspondientes en los sitios públicos de costumbre de aquella entidad, y en las puertas del Juzgado respectivo; así como en un periódico de los de mayor circulación en aquella entidad para llamar postores, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles ...doy fe."-----

México D.F., 19 de mayo de 2015.-----

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. ALFONSO BERNAL GUZMÁN.- RÚBRICA.

1359-A1.- 29 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

Que en los autos del expediente 564/2013 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por RODOLFO GUILLERMO CHACÓN GIACOMÁN en contra de CLAUDIA MARBELLA SÁNCHEZ AVALOS Y MARCO ANTONIO SANTIBÁÑEZ GARCÍA, en el que por medio de la audiencia de fecha tres de junio del año dos mil quince, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: los derechos de propiedad que correspondan a MARCO ANTONIO SANTIBÁÑEZ GARCÍA y CLAUDIA MARBELLA SÁNCHEZ AVALOS; respecto del bien inmueble ubicado en CIRCUITO VALLE ESCONDIDO, NÚMERO TREINTA Y CUATRO, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 10,545,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100. MONEDA NACIONAL), sirviendo de postura legal dicha cantidad, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS por única ocasión, publicándose Edictos en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ALBARRÁN VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.

1352-A1.- 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 500/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEREZ PEÑA BRAULIO y PEÑA REYES EDITH, la parte actora reclama de los demandados las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", y los ahora demandados, que obra dentro del instrumento número VII-1269-1995-II de fecha 28 de abril de 1995. 2.- El pago de 134.633 VSMMVDF, equivalente a la presentación de la demanda a \$255,106.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital. 3.- El pago de intereses ordinarios, no cubiertos desde la fecha de incumplimiento del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente negocio judicial. 4.- El pago de 132.119 VSMMVDF, equivalente a la cantidad de \$250,343.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios devengados del 30 de abril de 2008 al 30 de abril de 2012. 5.- El pago de los

intereses moratorios que se generen a partir del 01 de mayo de 2012 y hasta la total conclusión del presente negocio judicial. 6.- Se le establezca a las partes demandadas el término que señala el artículo 2.166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, contados a partir de que resolutoria cause firmeza procesal, a fin de que cubra de forma voluntaria las cantidades a las que fuesen condenados. 7.- En el supuesto de que los hoy demandados se abstengan de dar cumplimiento a la prestación que antecede, la parte actora solicita se haga efectiva la garantía hipotecaria y se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto, se realice el pago a la parte actora. 8.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente negocio judicial. Lo anterior fundándose en bajo los siguientes hechos: Con instrumento VII-1269-1995-II de fecha 28 de abril de 1995, el señor BRAULIO PEREZ PEÑA, con el consentimiento de su cónyuge EDITH PEÑA REYES, celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en el cual, se le otorgó al deudor un crédito por la cantidad de 145 ciento cuarenta y cinco veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, equivalente a \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adquisición del departamento "B" conjunto vertical del conjunto marcado con el número 8º, de la calle El Novillo, en la Colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Ambas partes convinieron que el plazo máximo del crédito sería de 30 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, obligándose el demandado a cubrir durante el tiempo en que estuviese vigente el contrato, un interés ordinario entre el 4 cuatro al 8 ocho por ciento anual, sobre el monto del crédito, asimismo, el demandado se obligó que en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones a pagar a la parte actora un interés moratorio del 9 nueve por ciento anual, a partir de la fecha en que incurriera en mora. El 15 de junio, 11 de octubre y 11 de diciembre, todos del año 2006, el INFONAVIT y la SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., celebraron la contrato cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en los instrumentos notariales 79,595, 5,013 y 5.512 exhibidos por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales, se encuentra el crédito hipotecario 9533413577 otorgado al señor PEREZ PEÑA BRAULIO, el día 04 de septiembre de dos mil 2012.

Toda vez, que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado PEREZ PEÑA BRAULIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber al demandado, que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en términos de lo que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y por Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdos de fechas 24 de junio de 2013, 6 y 16 de octubre de 2014 y 27 de enero de 2015.- Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ.

En el expediente número 1310/2014, VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ, ante el Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ. Basándose en los siguientes hechos: I.- Según lo acredito con el acta de defunción que acompaño a este escrito como anexo número uno, la autora de la presente sucesión falleció en Chicoloapan, Estado de México, el día veintiséis de abril de dos mil once. II.- El último domicilio de la hoy finada estuvo ubicado en calle Fresno, número veintidós, Colonia San José en Chicoloapan, Estado de México. III.- Según se desprende de mi acta de nacimiento, misma que acompaño al presente escrito como anexo 2, soy hija de la autora de la presente sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad que como consta en dicho atestado la de cujus me registro como madre soltera, motivo por el cual es que promuevo como VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ. IV.- La autora de la presente sucesión intestamentaria no otorgó disposición testamentaria alguna, sin embargo es procedente de conformidad con el artículo 4.44 del Código Civil para el Estado de México, que su Señoría ordene se giren los oficios necesarios para corroborar esta información al Archivo General de Notarías, así como al Instituto de la Función Registral respectivo en el Estado de México. V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que fui hija única y por tanto acredito mi derecho para heredar en la sucesión de la de cujus, ya que no existen otros hijos, o que hayan sido adoptados, además de que el estado civil de mi madre fue el de soltera. VI.- Con mi acta de nacimiento se justifica mi derecho hereditario, sin embargo en caso de que su Señoría lo considere necesario podrá verificarse la información testimonial de dos testigos para fortalecer mi entroncamiento familiar, personas que serán presentadas el día y hora que para tal efecto señalen. En ese orden ideas, en auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se tuvo por radicada la presente sucesión intestamentaria, hecho que es, mediante auto fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se tomaron los autos a vista del Juez para emitir auto declarativo de herederos, más sin embargo, en auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, atento a las actuaciones que obran en el expediente en el cual radica la sucesión en que se actúa, se advierte que la denunciante en su escrito inicial manifiesto bajo protesta de decir verdad que fue hija única y que no existen otros hijos, sin embargo, el ateste de nacimiento que exhibe, contiene una anotación marginal que señala "nació en segundo lugar", previniéndole a fin de que se manifestara al respecto y en su caso señalará el o los nombres de otras personas que tengan derecho a heredar, apercibiéndola que de no hacerlo no se continuará con el procedimiento, hecho que es, en promoción de fecha ocho de enero de dos mil quince manifiesto que desconocía la existencia de un hermano, sin embargo, tras una búsqueda minuciosa el Oficial del Registro Civil de Chicoloapan, le expidió acta de nacimiento a nombre de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, de la cual se aprecia que fue registrada únicamente por su progenitora SOCORRO HERNANDEZ, ahora bien, atento a las manifestaciones versadas por la denunciante, se ordeno girar oficios a diferentes autoridades de Gobierno, a efecto de que realizarán una búsqueda en su base de datos, proporcionando así alguna información que ayudara a la localización de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de la presunta coheredera, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha cuatro de junio de la presente anualidad, se ordenó hacer saber la

radicación del presente juicio MARIA MAGDALENA HERNANDEZ por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia del presente juicio y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que si es su deseo se apersona a la presente sucesión intestamentaria a bienes de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ, para atender los derechos hereditarios que le pudieren corresponder, debiendo de exhibir la documental pública idónea con la que acrediten su entroncamiento con la autor de la sucesión, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se le tendrá por apersonada a la presente sucesión y se dejarán a salvo sus derechos de la misma para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del término anteriormente citado, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.-Se expide el presente edicto a los quince días del mes de junio de dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3041.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**A LOS INTERESADOS.**

MARIA PAULINA NARVAEZ LABASTIDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 692/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Los Tlateles", ubicado en calle Tlatel sin número, Colonia Ampliación La Era, Primera Demarcación, Municipio de Tepletlaoxtoc, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.35 metros y linda con calle Tlatel, al sureste: 13.35 metros y linda con cerrada Tlatel, al suroeste: 15.00 metros y linda con Norberto Monterrubio Gutiérrez, al poniente: 6.50 metros y linda con Martha Coronel Montes, con una superficie total aproximada de 149.25 m2. (ciento cuarenta y nueve metros, veinticinco centímetros cuadrados).

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha veinte de diciembre del año dos mil, adquirí del señor NORBERTO MONTERRUBIO GUTIERREZ el terreno antes referido, fecha desde la cual me encuentro en posesión jurídica, material y virtual del mismo. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción. 3.- Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como se demuestra con el recibo No. A 51336 de fecha 23 de enero del 2015. 4.- El predio de referencia no pertenece ni afecta a bienes del dominio público, ni ejidal, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a diecinueve de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

425-B1.-29 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 616/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: MARIA DE LOURDES CAMPUZANO FLORES.

DEMANDADO: FELIX HIPOLITO FLORES.

MARIA DE LOURDES CAMPUZANO FLORES, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapición, demandando las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y ha operado en mi favor la usucapición respecto del bien inmueble denominado lote diez, de la manzana noventa de la zona cinco, del ejido denominado San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado catastralmente como calle Mango, esquina Ciruela, manzana noventa, lote diez, zona cinco, Colonia Tablas del Pozo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal como se acredita en términos de las copias certificadas de la escritura número 6816 que se encuentra asentada bajo la partida 1231, volumen 1352, libro primero, sección primera de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrito a favor de la hoy demandada FELIX HIPOLITO FLORES en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, referente al bien inmueble cuya usucapición se reclama, a fin de evitar la duplicidad de asientos de un mismo inmueble conforme a lo dispuesto por el artículo 8.38 fracción II del Código Civil en vigor para el Estado de México, y mismo que cuenta con una superficie total de 147 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.12 metros con lote once, al sureste: 14.70 metros con lote nueve, al suroeste: 9.90 metros con calle Mango, al noroeste: 14.65 metros con calle Ciruela. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en fecha 8 de julio del año 2000, la suscrita adquirió en propiedad a través de contrato verbal de compraventa el inmueble denominado lote diez, de la manzana noventa, de la zona cinco, del ejido denominado San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado catastralmente como calle Mango, esquina Ciruela, manzana noventa, lote diez, zona cinco, Colonia Tablas del Pozo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fecha desde la cual la suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua y a título de dueña fecha desde la cual se ha ostentado como propietaria del bien inmueble y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha realizado mejoras en el mismo predio, de igual manera con el multicitado contrato verbal de compraventa las partes pactaron el precio de la operación respecto del bien inmueble la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue entregada en efectivo y de contado al momento de su celebración y se le entregó la posesión material del mismo y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Se hace saber a FELIX HIPOLITO FLORES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación cinco de junio del año dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1362-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, EL C. ALEJANDRO GARCIA DORANTES, en el expediente número 388/2014, demandó en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno ubicado en Avenida Siete, número 161, lote 3, de la manzana 1, Colonia Nezahualcóyotl, tercera sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias, señaladas en el capítulo de hechos. B).- La tildación y cancelación de la inscripción registra a favor de la señora JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: libro primero, sección primera, partida 700, volumen 212, de fecha 29 de octubre de 1992, a nombre de JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, narrando en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno materia del juicio en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros con lote 4, al sur: 17.85 metros con lote 2, al oriente: 08.95 metros con calle Cinco, al poniente: 09.35 metros con límite de la Colonia con una superficie de 172.07 metros cuadrados. Refirió que el citado bien inmueble, se encuentra inscrito a favor de JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 700, del volumen 212, del libro primero, sección primera de fecha 29 de octubre de 1992, señaló que en dicho inmueble estableció su domicilio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras. Mencionó que la causa generadora de su posesión, fue el contrato de compraventa celebrado con la señora JOSEFINA HERNANDEZ BRUNO, en fecha 30 de mayo de 2002. Finalmente considera que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, por lo que solicita se le declare propietario por usucapión del lote de terreno materia del juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los demandados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer", o "Rapsoda", y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de junio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

427-B1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

AL CIUDADANO: JONATHAN CASTILLO LIY.

En los autos del expediente marcado con el número 1101/2014, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar pérdida de la patria potestad, promovido por BRENDA GABRIELA PEREZ GARCIA, en contra de JONATHAN CASTILLO LIY en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 de mayo del 2015 dos mil quince, se ordenó notificar al señor JONATHAN CASTILLO LIY, haciéndole

saber que debe contestar la demanda en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES:**

a) La pérdida de la patria potestad sobre nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, la primera de 4 cuatro años y siete meses de edad, la segunda de 2 dos años y diez meses de edad respectivamente, por haberlas abandonado física, moral y económicamente por más de diez meses.

b) La pérdida del derecho de ver y visitar a nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, por haberlas abandonado sin causa justificada y por haberse ausentado del hogar y domicilio conyugal por más de diez meses.

**HECHOS:**

I.- Con fecha 22 de abril del año 2014, demande al señor JONATHAN CASTILLO LIY el divorcio ante el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 494/2014, concediéndome el divorcio, como se muestra con el acta de la misma y que otorgó el Registro Civil, de la oficialía número uno, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- Durante nuestro matrimonio y vida en común desde el año 2008 a diciembre del año 2013, procreamos a nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento.

III.- El demandado sin causa justificada se ausento del hogar y domicilio conyugal, ubicado en Avenida Morelos, Edificio B5, departamento 302, Colonia Infonavit Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700, desde el día 14 de diciembre del año 2013, dejando en el más completo abandono físico, moral y económico a nuestras menores hijas, abandonando sus deberes y dejando de proporcionales el calor de un verdadero padre tan necesarios para nuestras menores hijas, no reintegrándose al hogar conyugal a pesar de que ya transcurrieron más de 10 meses desde su partida.

IV.- El demandado desde el día 14 de diciembre del año 2013, no ha proporcionado lo necesario para subsistencia de nuestras menores hijas DASHA ALTAIR y DARLYNE AILISH de apellidos CASTILLO PEREZ, por lo que, se le demando el divorcio y en el convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial aprobado, en la Cláusula Tercera se establece una pensión alimenticia en la que JONATHAN CASTILLO LIY depositaría en el Juzgado billete de depósito por la cantidad de \$3,000.00 TRES MIL PESOS MENSUALES, en los primeros cinco días de cada mes, quedando a favor de los acreedores alimentarios por conducto de su progenitora BRENDA GABRIELA PEREZ GARCIA, pactándose que se garantizarían los alimentos con póliza afianzadora el demandado no ha hecho el depósito mensual, ni ha garantizado la pensión alimenticia como se comprometió en el convenio en mención.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 21 veintiún días del mes de mayo de 2015 dos mil quince.-Doy fe.-Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 08 de mayo de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1350-A1.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERNANDEZ SIERRA JAVIER, en contra de CESAR ROJO VARGAS, en el expediente número 1161/2008, se dictó un auto, que en lo conducente a la letra se transcribe:-----

"...procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, identificado como: Inmueble ubicado en la calle de Balvino Dávalos, marcado con el número 228, manzana 54, lote 11, Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día seis de agosto del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, en términos del artículo 1411 de la citada Legislación Mercantil, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'995,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito del diverso acreedor DAVID GAISTMAN MENACHE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate...".-Sufragio Efectivo. No Reelección.- México, D.F., a 2 de junio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

1357-A1.-29 junio, 3 y 9 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 324898/6/2015, EL C. NOE MIGUEL PEREZ LEGORRETA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado entre las calles de Emiliano Zapata y Rodrigo Sánchez en el Barrio de Santa Cruz La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Rodrigo Sánchez; al sur: 10.00 metros con Hipólito Venegas Serrano; al oriente: 14.00 metros con Hipólito Venegas Serrano; al poniente: 14.00 metros con Daniel Mendoza Brito; dando una superficie total de 140.00 (ciento cuarenta) metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de mayo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3042.- 29 junio, 2 y 7 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

**NOTIFICACION:** Con fundamento en los artículos 24, 25 Fracciones I, II, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos; 91 y 92 de la Ley Registral, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, por encontrarse fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo, se notifica por edicto a la C. JOSEFINA ACOSTA GARCIA, lo anterior, toda vez que conforme a la promoción del expediente de Inmatriculación Administrativa número 17018/2015, promovida por ADELAIDO JOSE AYALA GONZALEZ, es la actual colindante por el viento sur del predio ubicado en calle Mariano Matamoros sin número Barrio Santa María Norte, Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de 35.63 mts., la segunda de 6.65 mts. con Florencio Francisco Ayala González; al sur: 42.59 mts. con Cándido Ayala; al oriente: 5.97 mts. con calle Mariano Matamoros; al poniente: 5.97 mts. con Rufino Humberto Rogel Camacho; superficie aproximada de 251.89 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación, por una sola ocasión, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 17 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

3056.- 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,531, Volumen 195, Folios del 114 al 115 de fecha quince de noviembre del año dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que JAIME CARLOS, PATRICIA ESPERANZA, JORGE, ROSA MARIA, JULIAN ARTURO, SILVIA ESTELA y ARACELI todos de apellidos MACEDO ESPAÑA, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus MARÍA DEL REFUGIO ESPAÑA VILLEGAS, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 19 de junio de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3037.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,532, Volumen 195, Folios del 116 al 118 de fecha quince de noviembre del año dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que JAIME CARLOS, PATRICIA ESPERANZA, JORGE, ROSA MARIA, JULIAN ARTURO, SILVIA ESTELA y ARACELI todos de apellidos MACEDO ESPAÑA, Radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus SILVESTRE MACEDO MERCADO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 19 de junio de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION  
NACIONAL.

3037.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,732, Volumen 197, Folios del 133 al 135 de fecha seis de febrero del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que NORMA LETICIA, LUCIA, MA. DEL CARMEN, MA. GUADALUPE, JORGE, MARIO, MARTIN, HERMELINDO, FRANCISCO, RAFAEL, todos de apellidos BALBUENA GUADARRAMA, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus HERMELINDO BALBUENA GARCÍA, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 19 de junio de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3037.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,732, Volumen 197, Folios del 133 al 135 de fecha seis de febrero del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que NORMA LETICIA, LUCIA, MA. DEL CARMEN, MA. GUADALUPE, JORGE, MARIO, MARTIN, HERMELINDO, FRANCISCO, RAFAEL, todos de apellidos BALBUENA GUADARRAMA, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus HERIBERTA GUADARRAMA MONDRAGÓN, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 19 de junio de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION  
NACIONAL.

3037.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,955, Volumen 200, Folios del 044 al 045 de fecha treinta de abril del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ y ALEJANDRO, MERCEDES y FELISA, todos de apellidos TINOCO LÓPEZ, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus ALEJANDRO TINOCO CARDOSO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la

sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 19 de junio de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3037.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 11,063, Volumen 201, Folio 070 de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que YOLANDA GUADARRAMA ESPINOZA, Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus PAULA ESPINOZA GONZÁLEZ, exhibió la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acredito su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 19 de junio de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION  
NACIONAL.

3037.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 11,063, Volumen 201, Folio 070 de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia

en Valle de Bravo, consta que YOLANDA GUADARRAMA ESPINOZA, Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus ARNULFO GUADARRAMA JAIMEZ, exhibió la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acredito su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 19 de junio de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3037.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/201500000291-----  
TOLUCA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUATRO, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELESTINO MARIN SANTANA. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) PAULA MARIN AVILA, MARIA VALENTINA MARIN AVILA, FELIPA MARIN AVILA, LUCILA MARIN AVILA, EUFEMIA MARIN AVILA, RAYMUNDO MARIN AVILA, APOLINAR MARIN AVILA Y ALEJANDRO MARIN AVILA, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSI A ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE-----

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RUBRICA.

3052.-29 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20150000292-----  
TOLUCA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA AVILA GARCIA. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) PAULA MARIN AVILA, MARIA VALENTINA MARIN AVILA, FELIPA MARIN AVILA, LUCILA MARIN AVILA, EUFEMIA MARIN AVILA, RAYMUNDO MARIN AVILA, APOLINAR MARIN AVILA Y ALEJANDRO MARIN AVILA, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.  
3053.-29 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,882 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2015, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FACUNDO CHEPE DIAZ, QUE OTORGÓ LA SEÑORA JULIA GUTIERREZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE; ASIMISMO MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de Mayo del 2015.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.

1364-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,827 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2015, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA

ISABEL ORTEGA MONTIEL, QUE OTORGARON LOS SEÑORES LORENZO GUILLÉN TELLEZ, JESUS GERARDO GUILLÉN ORTEGA Y MARIA GUADALUPE GUILLÉN ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de Mayo del 2015.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.

1363-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública 20,522, de fecha 22 de abril del año 2015, otorgada ante mi, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO SANTANA ORTEGA, que otorga la señora MARGARITA SANTANA ORTEGA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan. Mpio. La Paz, Méx., 13 de Mayo del 2015.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA  
HERNANDEZ.-RÚBRICA.

429-B1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

09 de Junio de 2015.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 45512 de fecha 03 de Junio de 2015, la señora MARÍA CONSUELO GUERRERO TAMBIÉN CONOCIDA, COMO MARÍA DEL CONSUELO GUERRERO FRAGOSO, MA. DEL CONSUELO GUERRERO FRAGOSO, MA. DEL CONSUELO GUERRERO, MA. DEL CONSUELO GUERRERO DE CARREÓN, CONSUELO GUERRERO Y CONSUELO GUERRERO DE CARREÓN, radico ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor esposo, el señor MIGUEL CARREÓN ÁLVAREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL CARREÓN, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1356-A1.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NUACALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 10,106, de fecha 18 de Junio del año 2015, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HELIO HORACIO FAJARDO FERNANDEZ**, a solicitud de la señora **YOLANDA GRACIELA ARROYAVE HERNANDEZ**, en su carácter de albacea y única y universal heredera, de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **HELIO HORACIO FAJARDO FERNANDEZ**, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-  
RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1353-A1.- 29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 984 extendida el 19 de junio de 2015, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de doña **ELVA BOUCHAN CONTRERAS**, a solicitud de don **VICENTE LADISLAO REA PEDROZA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y de doña **LAURA REA BOUCHAN**, en su carácter de hija de la autora de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento de la primera, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que la Autora de la citada sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 23 de junio de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

430-B1.- 29 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 2,916, volumen treinta y ocho (38) ordinario de fecha 8 de JUNIO del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALTAMIRANO LÓPEZ LÓPEZ**, a solicitud de las señoras **LAURA MERINO ROMERO**, **CLAUDIA AMANDA LÓPEZ MERINO**, **DELMIRA LÓPEZ MERINO**, **CONCEPCIÓN DE LUDIVINA ASUNCIÓN LÓPEZ MERINO** Y **JAZMÍN HOLANDA MERARI LÓPEZ SEVERIANO**, en su calidad de presuntas herederas.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen las señoras **CLAUDIA AMANDA LÓPEZ MERINO**, **DELMIRA LÓPEZ MERINO**, **CONCEPCIÓN DE LUDIVINA ASUNCIÓN LÓPEZ MERINO** Y **JAZMÍN HOLANDA MERARI LÓPEZ SEVERIANO** Y CEDE en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALTAMIRANO LÓPEZ LÓPEZ**, a favor de la señora **LAURA MERINO ROMERO**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos hereditarios que hacen a su favor.

Manifiestan las señoras **CLAUDIA AMANDA LÓPEZ MERINO**, **DELMIRA LÓPEZ MERINO**, **CONCEPCIÓN DE LUDIVINA ASUNCIÓN LÓPEZ MERINO** Y **JAZMÍN HOLANDA MERARI LÓPEZ SEVERIANO**, en su calidad de hijas del autor de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realiza en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de la copia certificada del acta de nacimiento de las presuntas herederas en su calidad de cónyuge e hijas del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 25 de junio de 2015.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3060.- 29 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 98,891 de fecha tres de junio del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hicieron constar los siguientes actos: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la Señora MARIA DEL PILAR BAENA VALLEJO (quien en vida también fue conocida como MARIA DEL PILAR SUSANA BAENA VALLEJO), que otorgo su Albacea el señor ELIUT BERNAL BAENA. B).- LA CONFORMIDAD CON LA RADICACION ANTES MENCIONADA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACION DE LA HERENCIA, que otorgo el señor FRANCISCO BERNAL MATUS, en su carácter de Unico y Universal Heredero de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora MARIA DEL PILAR BAENA VALLEJO (quien en vida también fue conocida como MARIA DEL PILAR SUSANA BAENA VALLEJO). C).- LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la Señora MARIA DEL PILAR BAENA VALLEJO (quien en vida también fue conocida como MARIA DEL PILAR SUSANA BAENA VALLEJO), que otorgo el señor ELIUT BERNAL BAENA.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 04 de Junio de 2015.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.  
1354-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 45,196, de fecha 30 de enero del dos mil quince, la señora DOLORES VIERA SANCHEZ, en su carácter de ascendiente, Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN LOPEZ también conocido con el nombre de JUAN LOPEZ VIERA, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar en virtud de ser la única ascendiente del autor de la sucesión intestamentaria, en virtud del repudio de los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en dicha sucesión al señor JORGE LOPEZ GARCIA, padre del autor de la sucesión, que fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil de la compareciente con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión y que es el acta de matrimonio de sus progenitores y la acta de nacimiento del de cujus.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 15 de junio del 2015.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1355-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 33702 del Volumen 722, de fecha nueve de junio del año dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor CARLOS SERGIO MARTÍN AZCARATE, que otorga la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CLAUSEN; en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y además como "ALBACEA" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CLAUSEN, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 09 de junio de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1349-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 9 de junio de 2015.

La suscrita Lic. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 33,674 del volumen No. 724 de fecha 9 de junio de 2015, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la herencia del señor HUGO VILLAR OBREGÓN, a solicitud del señor EDUARDO PEDRO TREVIÑO HUMANA, en su calidad de "ALBACEA", con la comparecencia de los señores HUGO VILLAR MARTÍNEZ, ALEJANDRA EMILIA VILLAR MARTÍNEZ (también conocida con el nombre de ALEJANDRA VILLAR MARTÍNEZ), EMILIO VILLAR MARTÍNEZ, NORMA ELENA GONZÁLEZ LIMA (también conocida con el nombre de NORMA ELENA GONZÁLEZ LIMA DE VILLAR), RAÚL VILLAR GONZÁLEZ y NORMA ELENA VILLAR GONZÁLEZ, todos en su calidad de "LEGATARIOS" en la citada sucesión, quienes procedieron a darle validez al testamento, aceptación de legado y el cargo de albacea conferido.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1348-A1.-29 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CES**  
COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de junio de 2015  
Oficio Número: 202L20500/CI/SVMN/DR/338/2015

CC. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES, ALBERTO MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR ICAZA VEGA, MARIO JAIME MARTÍNEZ MORENO, GUSTAVO NOLASCO FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÉREZ, IGNACIO TORRES LÓPEZ, LUIS ALBERTO CORTÉS MARTÍNEZ, JORGE ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES, ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ABEL CORREA RODRÍGUEZ, UBALDO JAIME LEÓN, RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA, FRANCISCO ROQUE PACHECO, ADRIÁN ARTURO BECERRIL ROMERO, JOSÉ ELÍAS MORENO OVIEDO, RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA, FRANCISCO ROQUE PACHECO, ISIDRO AMBROSIO SEGUNDO TURRUBIARTES, ADRIÁN ARTURO BECERRIL ROMERO, JOSÉ ELÍAS MORENO OVIEDO, CARLOS UGALDO ÁLVAREZ JUÁREZ, ENRIQUE CARMONA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO CERVANTES VACA, YOLANDA DEL CARMEN DE LA CRUZ ESCUDERO, MARÍA GUADALUPE MÁRQUEZ LÓPEZ, RANULFO PÉREZ ESPINOZA, JOVANY VEGA RIVERA, OCTAVIO BARAJAS DURÁN, ROBERTO CERVANTES FLORES, EMANUEL ALEJANDRO LOPERENA RAMÍREZ, OCTAVIO ARIEL LÓPEZ RENDÓN, DANIEL MUNGUÍA SALAZAR, LUIS MANUEL WONG GUZMÁN, HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA, GIL VERGARA RAMÍREZ, GERMÁN DÍAZ LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL FLORES MITRE, MARTÍN LUNA RODRÍGUEZ, ERNESTO MERCADO RUIZ, GILDARDO JIMÉNEZ RUIZ Y CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.  
PRESENTE.

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los servidores y ex-servidores públicos que infringieron las fracciones I, II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, por haber sido omiso o extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por toma de posesión del cargo; por conclusión del mismo o por modificación patrimonial, respectivamente:

PROG.	No. EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCIÓN PECUNIARIA O ECONOMICA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1	CI/SSC-SVMN/MB/027/2014	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES	15 DÍAS	\$3,009.75
2	CI/SSC-SVMN/MB/028/2014	ALBERTO MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ	15 DÍAS	\$3,009.75
3	CI/SSC-SVMN/MB/029/2014	JULIO CÉSAR ICAZA VEGA	15 DÍAS	\$3,009.75
4	CI/SSC-SVMN/MB/030/2014	MARIO JAIME MARTÍNEZ MORENO	15 DÍAS	\$3,009.75
5	CI/SSC-SVMN/MB/033/2014	GUSTAVO NOLASCO FERNÁNDEZ	15 DÍAS	\$3,009.75
6	CI/SSC-SVMN/MB/034/2014	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PÉREZ	15 DÍAS	\$3,009.75
7	CI/SSC-SVMN/MB/035/2014	IGNACIO TORRES LÓPEZ	15 DÍAS	\$3,303.20
8	CI/SSC-SVMN/MB/043/2014	LUIS ALBERTO CORTÉS MARTÍNEZ	15 DÍAS	\$3,009.75
9	CI/SSC-SVMN/MB/044/2014	JORGE ARMANDO GARCÍA SÁNCHEZ	15 DÍAS	\$3,009.75
10	CI/SSC-SVMN/MB/045/2014	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES	15 DÍAS	\$3,009.75
11	CI/SSC-SVMN/MB/047/2014	ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	15 DÍAS	\$3,009.75
12	CI/SSC-SVMN/MB/073/2014	ABEL CORREA RODRÍGUEZ	15 DÍAS	\$3,178.30
13	CI/SSC-SVMN/MB/082/2014	UBALDO JAIME LEÓN	15 DÍAS	\$3,178.30
14	CI/SSC-SVMN/MB/084/2014	RUBÉN MARTÍNEZ GUERRA	15 DÍAS	\$3,178.30
15	CI/SSC-SVMN/MB/089/2014	FRANCISCO ROQUE PACHECO	15 DÍAS	\$3,178.30
16	CI/SSC-SVMN/MB/090/2014	ISIDRO AMBROSIO SEGUNDO TURRUBIARTES	15 DÍAS	\$3,178.30

17	CI/SSC-SVMN/MB/094/2014	ADRIÁN ARTURO BECERRIL ROMERO	15 DÍAS	\$13,303.90
18	CI/SSC-SVMN/MB/096/2014	JOSÉ ELÍAS MORENO OVIEDO	15 DÍAS	\$17,936.60
19	CI/SSC-SVMN/MB/104/2014	CARLOS UGALDO ÁLVAREZ JUÁREZ	15 DÍAS	\$3,178.30
20	CI/SSC-SVMN/MB/112/2014	ENRIQUE CARMONA LÓPEZ	15 DÍAS	\$8,542.90
21	CI/SSC-SVMN/MB/117/2014	JOSÉ ANTONIO CERVANTES VACA	15 DÍAS	\$3,178.30
22	CI/SSC-SVMN/MB/120/2014	YOLANDA DEL CARMEN DE LA CRUZ ESCUDERO	15 DÍAS	\$3,178.30
23	CI/SSC-SVMN/MB/136/2014	MARÍA GUADALUPE MÁRQUEZ LÓPEZ	15 DÍAS	\$3,178.30
24	CI/SSC-SVMN/MB/144/2014	RANULFO PÉREZ ESPINOZA	15 DÍAS	\$3,488.20
25	CI/SSC-SVMN/MB/161/2014	JOVANY VEGA RIVERA	15 DÍAS	\$3,178.30
26	CI/SSC-SVMN/MB/164/2014	OCTAVIO BARAJAS DURÁN	15 DÍAS	\$3,178.30
27	CI/SSC-SVMN/MB/169/2014	ROBERTO CERVANTES FLORES	15 DÍAS	\$3,667.80
28	CI/SSC-SVMN/MB/193/2014	EMANUEL ALEJANDRO LOPERENA RAMÍREZ	15 DÍAS	\$3,178.30
29	CI/SSC-SVMN/MB/194/2014	OCTAVIO ARIEL LÓPEZ RENDÓN	15 DÍAS	\$3,178.30
30	CI/SSC-SVMN/MB/200/2014	DANIEL MUNGUÍA SALAZAR	15 DÍAS	\$3,178.30
31	CI/SSC-SVMN/MB/223/2014	GIL VERGARA RAMÍREZ	15 DÍAS	\$3,178.30
32	CI/SSC-SVMN/MB/224/2014	LUIS MANUEL WONG GUZMÁN	15 DÍAS	\$3,488.20
33	CI/SSC-SVMN/MB/227/2014	HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA	15 DÍAS	\$10,218.00
34	CI/SSC-SVMN/MB/233/2013	LUIS MANUEL WONG GUZMÁN	15 DÍAS	\$3,009.75
35	CI/SSC-SVMN/MB/237/2014	GERMÁN DÍAZ LÓPEZ	15 DÍAS	\$3,488.20
36	CI/SSC-SVMN/MB/239/2013	VÍCTOR MANUEL FLORES MITRE	15 DÍAS	\$3,488.20
37	CI/SSC-SVMN/MB/245/2014	MARTÍN LUNA RODRÍGUEZ	15 DÍAS	\$3,667.80
38	CI/SSC-SVMN/MB/247/2014	ERNESTO MERCADO RUIZ	15 DÍAS	\$3,488.20
39	CI/SSC-SVMN/MB/258/2014	GILDARDO JIMÉNEZ RUIZ	15 DÍAS	\$3,178.30
40	CI/SSC-SVMN/MB/080/2014	CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ	INEXISTENTE	-----

En la inteligencia, de que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

ALBERTO LEYVA SOTO  
 SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 (RÚBRICA).



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de junio del 2015

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Conforme a los Estatutos Sociales, el Administrador Único de la Empresa TELECOMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES IP, S.A. DE C.V. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 17 de Julio del 2015, a las 14:00 Hrs., en su dirección social sito en calle Juan de Dios Bátiz No. 139, Col. Magisterial Vista Bella, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54050., a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Aumento de Capital Social en la parte fija. 2) Admisión de nuevo socio. 3) Asuntos generales. En caso de no reunirse el 100% del quórum, se convocará a una SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 12 de agosto del 2015, a las 14:00 Hrs., en el mismo domicilio ya antes señalado.

ARQ. FABIAN CASTORENA GONZALEZ  
(RÚBRICA).

ADMINISTRADOR UNICO

TELECOMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES IP, S.A. DE C.V.

1360-A1.-29 junio.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

**C. ROCIO GONZALEZ GONZALEZ.**

Parte recurrente en los autos del recurso de revisión 2389/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha doce de junio de dos mil quince, dictado en el recurso de revisión 2389/2014, promovido por la C. Rocío González González, en contra de la sentencia de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Regional de este Tribunal, se notifica a Rocío González González, la resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, por medio de la cual se confirma la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Regional de este Tribunal; estando los resolutive al tenor de lo siguiente: **Se confirma la sentencia de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Regional de éste Tribunal de Justicia administrativa, en el juicio administrativo 678/2014;** por otra parte, se hace saber a la recurrente que queda a su disposición en esta Primera Sección de la Sala Superior, copias simples de la resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, radicado ante la PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NÚMERO 114, SEGUNDO PISO SECCIÓN B, COLONIA LA MERCED- ALDAMA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo a los dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.- DOY FE.-**-----

ATENTAMENTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA  
SUPERIOR

LIC. PATRICIA VAZQUEZ RIOS  
(RÚBRICA).

3059.- 29 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

Toluca de Lerdo, México, a 22 de junio de 2015

EXPEDIENTE: CI/SSC-SVT/QJ/036/2013  
PROCEDIMIENTO: QUEJA  
OFICIO: 202L20400/CI/SVT/DR/232/2015  
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. JORGE GÓMEZ TORRES**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, tuvo a bien emitir la resolución en el procedimiento administrativo bajo el número de expediente al rubro citado, que en lo medular señala: -----

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** El **C. JORGE GÓMEZ TORRES**, es responsable del incumplimiento a la obligación de carácter general establecidas en las fracciones VI y XXXIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. JORGE GÓMEZ TORRES**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN** del empleo, cargo o comisión por el término de **DIEZ DÍAS NATURALES**, sin el pago de la remuneración correspondiente; misma que se ejecutará al momento de notificarse la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento al servidor Público sancionado, que dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene el derecho de hacer valer los medios de defensa previstos por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**CUARTO.-** Regístrese la sanción impuesta en el expediente personal del **C. JORGE GÓMEZ TORRES**, que de éste se tiene en la unidad administrativa de su adscripción, así como en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna y en el Sistema que para tal fin tiene la Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**QUINTO.-** Notifíquese al **C. JORGE GÓMEZ TORRES**, y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma Unidad Administrativa, y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.-----

**A T E N T A M E N T E**

**L.A.E. MARTHA PATRICIA VILLEGAS OLAVARRÍA**  
**SUBCONTRALOR**  
**(RÚBRICA).**

3035.- 29 junio.



**Condominio Horizontal denominado "Vilateria" del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07) de la manzana tres romano (III) del Fraccionamiento "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, y conocido comercialmente como "Vilaso!"**

La suscrita **Claudia López Heredia** en mi carácter de Representante Legal de **Excelas, S.C.** persona moral que funge como Administrador del **Condominio Horizontal denominado "Vilateria" del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07) de la manzana tres romano (III) del Fraccionamiento "Bellavista", Municipio de Atizapán de Zaragoza, y conocido comercialmente como "Vilaso!"**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se convoca celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio ubicado en el área común del interior del Condominio con domicilio en **Antigua Carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07), de la manzana Tres Romano (III), Fraccionamiento Bellavista, Colonia Loma de Bellavista o el Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** el próximo **jueves nueve (09) de julio del dos mil quince (2015) a las dieciocho horas (18:00), a fin de desahogar el siguiente:**

#### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y Determinación del Quórum legal.
2. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea
3. Elección de los miembros de la Mesa directiva del Condominio por el periodo comprendido del día diez (10) de julio del dos mil quince (2015) al nueve (09) de julio del dos mil dieciséis (2016) y otorgamiento de poderes.
4. Ratificación del Administrador del Condominio, establecimiento del periodo de su nombramiento y otorgamiento de poderes; así como la ratificación de las actividades realizadas por los miembros que integran la Mesa Directiva saliente.
5. Determinación de la cuota para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva a partir del día primero (01) de agosto del dos mil quince (2015) y sus modalidades de pago.
6. Ratificación de las cuotas existentes para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía, reserva y equipamiento durante el periodo comprendido del día quince (15) de septiembre del dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de julio del dos mil quince (2015).
7. Autorización de inicio de acciones administrativas y/o judiciales en contra de condóminos morosos; así como autorización para restricción de servicios a los condóminos morosos que se brindan por parte de la Administración.
8. Aprobación de proyectos a realizarse no contemplados en el presupuesto ordinario de egresos, que implicaría el establecimiento de una cuota extraordinaria y su aprobación en su caso.
9. Asuntos Generales
10. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios y, solo se podrá conocer de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en segunda convocatoria, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día jueves nueve (09) de julio del dos mil quince (2015)** en el área común del interior del Condominio con domicilio en **Antigua Carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07), de la manzana Tres Romano (III), Fraccionamiento Bellavista, Colonia Loma de Bellavista o el Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** y se declarará legalmente instalada con cualquier número de propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado.-----

Para poder ejercer su derecho de voto, los Condóminos Propietarios deberán de acreditar su carácter ya sea con copia simple del instrumento notarial mediante el cual acreditan ser los legítimos propietarios de la Unidad de Propiedad Exclusiva que se encuentra dentro del condominio, o bien, mediante copia simple del contrato privado de compraventa y su identificación oficial, ya que de lo contrario, no podrán ejercer derecho de voto por no encontrarse legalmente acreditados como condóminos. De igual forma, se reitera que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un (01) solo voto no importando cuantas unidades de propiedad exclusiva posea por tratarse de un condominio habitacional. -----

**Claudia López Heredia**  
Representante Legal de **Excelas, S.C.**, persona moral que funge  
como Administrador del Condominio  
(Rúbrica).



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”



**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.5, 1.6 fracciones IX y XII, 1.9, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XXXIX, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones I y XVI, y 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción I, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción XVIII y 9 fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; así como el Capítulo 4, numeral 4.1.37 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre de 2015 publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 22 de Diciembre de 2014, se expide lo siguiente:

**C I R C U L A R – 003- 2015**

**UNICO.-** Derivado del proceso de implementación del OBD, establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, me permito hacer de su conocimiento la tabla con la descripción de las etapas para el uso del OBD en interacción con el Sistema Automatizado de Emisiones y Control de Hologramas de Verificación Vehicular, mismo que ha sido programado para dar inicio únicamente para vehículos que en tabla maestra incluyan este dispositivo. Esta revisión deberá realizarse después de la inspección visual y antes de la prueba de emisiones.

No.	Etapas	Descripción
1	Vehículo en línea de verificación vehicular.	Colocar el auto en la estación 1 de la línea de verificación, asignada por el SAECHVV. Una vez realizado esto se deberá apagar el motor del vehículo, así como el sistema eléctrico.
2	Encendido del Auto, MIL.	Colocar la llave de encendido en posición de accesorios (interruptor abierto), cerciorarse que la luz indicadora de falla MIL enciende de manera continua o intermitente durante 10 segundos, en caso de que no se apague o no encienda registrar el resultado de esta revisión en el SAECHVV.
3	Búsqueda de la Computadora de abordo.	Buscar dentro del panel del vehículo la computadora de abordo (OBD).
4	Conexión del Scanner OBD	Conectar con el vehículo apagado, el dispositivo de exploración electrónica a través del conector de diagnóstico, encender el vehículo e indicar la prueba por medio del SAEHVV en donde se registra los resultados, los códigos de falla.
5	Desconexión	Apagar al concluir la prueba el vehículo, y desconectar el dispositivo de exploración electrónica OBD.
6	Resultados	Entregar el resultado de la prueba OBD al usuario, una vez concluida el proceso completo de verificación vehicular.

Las revisiones de OBD deberán implementarse a más tardar el 1 de julio del año en curso.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. RÚBRICA.**